



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0780
(06 de septiembre de 2019)**

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-378-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110435 con número de incidente 318575 de fecha 02 de marzo de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **MARIA DEL CARMEN CASTRO CHAUTA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **41.627.254** por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 833,324), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110435 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110435 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan merito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO CHAUTA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **41.627.254**, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 162 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **MARIA DEL CARMEN CASTRO CHAUTA** identificado con Cédula de



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 24 No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240



Ciudadanía N° 41.627.254 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

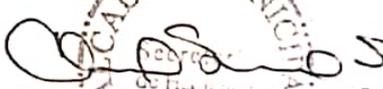
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA


Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitaria de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Escaneado con C



RESOLUCIÓN NÚMERO 0779
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-377-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110433 con número de incidente 318151 de fecha 28 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **VICTOR DAVID HURTADO JORDAN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.067.913.683** por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 833,324), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110433 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110433 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **VICTOR DAVID HURTADO JORDAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.067.913.683**, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **VICTOR DAVID HURTADO JORDAN** identificado con Cédula de Ciudadanía N°



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





1.067.913.683 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

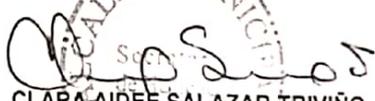
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA-AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA


Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240



Escaneado con C

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0777
(06 de septiembre de 2019)**

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-376-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110418 con número de incidente 316207 de fecha 22 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **YESID RODRIGO GIL JIMENEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.070.012.699** por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 208,331), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110418 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110418 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **YESID RODRIGO GIL JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.012.699**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$208,331)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor **YESID RODRIGO GIL JIMENEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





1.070.012.699 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8637077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240

Escaneado con C

RESOLUCIÓN NÚMERO 0776
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-374-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110413 con número de incidente 315721 de fecha 21 de febrero de 2018 y memorando No AMC-SDG-IP1-375-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110412 con número de incidente 315718 de fecha 21 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **GERSON GUTIERREZ AMÁIS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **7.573.016** por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 416,662), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110413 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110413 en un (1) folio.
3. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110412 en un (1) folio.
4. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110412 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **GERSON GUTIERREZ AMÁIS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **7.573.016**, por los siguientes valores:

- **CUATROCEINTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS M/CTE (\$416,662)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.



- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor GERSON GUTIERREZ AMÁIS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.573.016 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

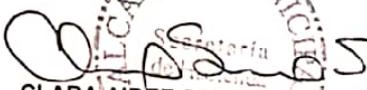
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240



RESOLUCIÓN NÚMERO 0775
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-373-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110385 con número de incidente 312395 de fecha 13 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **JOSÉ DAVID CAPTUAYO DUEÑAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.070.014.516** por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 208,331), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110385 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110385 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1056 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **JOSE DAVID CAPTUAYO DUEÑAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.014.516**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor JOSE DAVID CAPTUAYO DUEÑAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.014.516 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

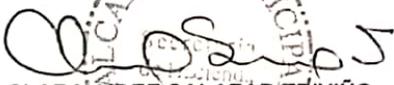
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. 
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva 



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 3037077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240

RESOLUCIÓN NÚMERO 0774
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-372-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110377 con número de incidente 311520 de fecha 11 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **EMPERATRIZ ROJAS GALLO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **23.913.069** por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 833,324), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110377 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110377 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la señora **EMPERATRIZ ROJAS GALLO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **23.913.069**, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora EMPERATRIZ ROJAS GALLO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 23.913.069 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240

Escaneado con C

RESOLUCIÓN NÚMERO 0773
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-371-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110382 con número de incidente 311805 de fecha 11 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **YAIRCINO CASTRO PRIETO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **80.491.306** por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 416,662), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110382 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110382 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **YAIRCINO CASTRO PRIETO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.491.306**, por los siguientes valores:

- **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$416,662)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor YAIRCINO CASTRO PRIETO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.491.306 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



Escaneado con C

RESOLUCIÓN NÚMERO 0772
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-370-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110380 con número de incidente 311565 de fecha 11 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **ANDRES EDUARDO GUTIERREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **9.185.836** por valor de CIENTO CUATRO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 104,166), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110380 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110380 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **ANDRES EDUARDO GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **9.185.836**, por los siguientes valores:

- **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 104,166)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor ANDRES EDUARDO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.185.836 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240





RESOLUCIÓN NÚMERO 0771
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-369-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110365 con número de incidente 310958 de fecha 09 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **CARLOS FABER VERRA VELASCO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.070.023.024** por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 208,331)**, y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110365 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110365 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **CARLOS FABER VERRA VELASCO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.023.024**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono. PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240

Escaneado con C



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor CARLOS FABER VERA VELASCO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.023.024 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Escaneado con C

RESOLUCIÓN NÚMERO 0770
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-358-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110364 con número de incidente 310936 de fecha 09 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **MIGUEL ALEJANDRO BARRAGÁN MAHECHA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.070.019.037** por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 208,331)**, y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110364 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110364 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN MAHECHA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.019.037**, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.019.037 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

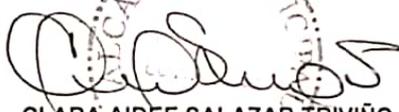
PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

RESOLUCIÓN NÚMERO 0769
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-367-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110355 con número de incidente 310226 de fecha 06 de febrero de 2018 y el memorando No AMC-SDG-IP1-381-2019 del 27 de agosto de 2019, la orden de comparendo No 25-126-110444 con número de incidente 319591 de fecha 04 de marzo de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.070.020.491** por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 416,662), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110355 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110355 en un (1) folio.
3. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110444 en un (1) folio.
4. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110444 en un (1) folio

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del señor **DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.070.020.491**, por los siguientes valores:

- **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$416,662)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.

- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor DUVAN ESTEBAN DUARTE LUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.070.020.491 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVINO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario en la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8637077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240



RESOLUCIÓN NÚMERO 0768
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-366-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110113 con número de incidente 267878 de fecha 12 de agosto de 2017 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **MARIA DE LA CRUZ MOLANO BARRETO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **52.623.317** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 833,324)**, y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110113 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110113 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la Señora **MARIA DE LA CRUZ MOLANO BARRETO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **52.623.317**, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57-1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora MARIA DE LA CRUZ MOLANO BARRETO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.623.317 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *lp*
Visto bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva. *as*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Escaneado con C

RESOLUCIÓN NÚMERO 0767
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-365-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110410 con número de incidente 315443 de fecha 20 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **ZUSY ELVIRA PATIÑO CASTRO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **52.068.817** por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 416,662), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110410 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110410 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo de la Señora **ZUSY ELVIRA PATIÑO CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **52.068.817**, por los siguientes valores:

- **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$416,662)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora ZUSY ELVIRA PATIÑO CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.068.817 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Visto bueno: Jhon Edison Molino. – Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 9837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal. 250240



RESOLUCIÓN NÚMERO 0765
(06 de septiembre de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-363-2019 del 26 de agosto de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110406 con número de incidente 314797 de fecha 19 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, **OVIER CESAR CORDERO LEMAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **1.001.033.854** por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 833,324), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110406 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110406 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley...*"

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **OVIER CESAR CORDERO LEMAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.001.033.854**, por los siguientes valores:

- **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$833,324)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor OVIER CESAR CORDERO LEMAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.001.033.854 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,



CLARA AIDEE SALAZAR TRIVIÑO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó. Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo
Aprobó. Clara Aidee Salazar T. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono. PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Escaneado con C



RESOLUCIÓN NÚMERO 730
(05 de agosto de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Inspección Primera de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP1-318-2019 del 31 de julio de 2019, la orden de Comparendo No 25-126-110346 con número de incidente 308988 de fecha 02 de febrero de 2018 la cual informa que no ha sido cancelado por el infractor, señor **DALMIRO PALACIOS DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.052.732.839 por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331), y por lo tanto se envió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

Que junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Constancia de ejecutoria de la orden de comparendo No 25-126-110346 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-110346 en un (1) folio.

Conforme al numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, señala que: **"ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley..."**

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan mérito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a cargo del Señor **DALMIRO PALACIOS DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.052.732.839, por los siguientes valores:

- **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208,331)**, más los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso

PARÁGRAFO: El pago de la multa deberá efectuarse a la cuenta de Ahorros 462500037645 del Banco Davivienda y acreditarlo en la oficina de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono PBX (57+1) 8793356 - (57+1) 8937077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección Calle 2A No 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal 250240





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al Señor DALMIRO PALACIOS DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.052.732.839 respectivamente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Visto bueno: Jhon Edison Molina. – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240